

órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales.

El Real Decreto 1128/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Devi, instituida en Ponteareas (Pontevedra), cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social y culturales.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 36-0058.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, su aceptación de cargo y el otorgamiento de poderes, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de noviembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

20293 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo Social.*

El artículo noveno de la Orden de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 5 de abril de 1989) por la que se establece y regula el servicio de Termalismo Social, determina que anualmente la Dirección General del IMSERSO convocará las plazas disponibles en los establecimientos concertados para el desarrollo del Programa en cada temporada.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Orden Ministerial autoriza a la Dirección General del IMSERSO para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, conforme a las facultades que tiene atribuidas, resuelve:

Publicar la presente convocatoria de plazas para participar en el Programa de Termalismo Social durante el año 2009, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera. *Plazas y turnos convocados.*—Se convocan 250.000 plazas para participar en el Programa de Termalismo Social, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten de los nuevos concursos que formalice el IMSERSO en el año 2009 con los establecimientos termales.

El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica, asimismo, en el citado Anexo I.

Los turnos, que tendrán una duración de 12 días cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el mes de febrero y el mes de diciembre de 2009.

Segunda. *Precio de las plazas.*—El precio a pagar por el beneficiario, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan, para cada balneario y mes, en el cuadro Anexo I.

Dicho precio es un precio cerrado para todos los servicios incluidos en el turno, no procediendo efectuar deducción alguna si por cualquier causa imputable al beneficiario no disfruta de la totalidad de dichos servicios.

Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles, de uso compartido.

Tratamientos termales, que comprenderán:

El reconocimiento médico, al ingresar en el balneario, para la prescripción del tratamiento.

El tratamiento termal básico que, en cada caso, prescriba el médico del balneario.

El seguimiento médico del tratamiento.

Transporte por cuenta del balneario, en los casos que se expresan en el Anexo I, desde la localidad más cercana al balneario hasta la estación termal al comenzar el turno y el regreso, al finalizar el mismo.

Póliza colectiva de seguro turístico.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

El IMSERSO contribuirá a la financiación del coste de las plazas con una aportación media por plaza de 158,08 euros, oscilando su importe entre 118,00 y 203,00 euros, en función de los distintos turnos, conforme al Anexo I ya citado.

Esta aportación se hará efectiva directamente por el IMSERSO al establecimiento termal.

Tercera. *Beneficiarios de las plazas.*—Serán beneficiarios de las plazas del Programa de Termalismo Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social, por los conceptos de jubilación e invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los 60 años de edad.
2. No padecer alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.
3. Poder valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria.
4. Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
5. Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

Igualmente podrán ser beneficiarios de las plazas los españoles residentes en el exterior, siempre que perciban una pensión pública, tengan más de 60 años de edad y cumplan con los requisitos 2), 3), 4) y 5) de la presente instrucción.

También podrán ser beneficiarios de las plazas los cónyuges de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que cumplan, a su vez, con los requisitos 2), 3) y 4) de la presente instrucción.

Los requisitos establecidos en los apartados 2), 3) y 4) se acreditarán mediante informe o certificación médica (Anexo III), que se unirá a la solicitud (Anexo II).

En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del IMSERSO, en los establecimientos termales.

A estos efectos, la adjudicación de plazas se realizará mediante la aplicación del baremo al que se hace mención en la instrucción séptima.

Cuarta. *Forma de pago de las plazas.*—Los beneficiarios abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

Con antelación a su incorporación en el balneario y en los plazos que se determinen en el escrito de notificación de concesión de plaza, abonarán, en concepto de gastos de gestión por reserva de plaza, 30,00 euros.

La diferencia entre la cantidad fijada como precio para la plaza y la cantidad abonada en concepto de gastos de gestión de la reserva de plaza, al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

En el supuesto de renuncia a la plaza adjudicada, no se reintegrarán al beneficiario los gastos de gestión de la reserva.

Quinta. *Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes, debidamente firmadas, se podrán presentar por los interesados, personalmente o por correo, en los Servicios Centrales, Direcciones Territoriales y Centros del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del IMSERSO, la presentación de las solicitudes se realizará en las unidades que designen los órganos competentes.

Asimismo, la presentación de las solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

Para participar en el proceso de adjudicación de plaza:

Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: Hasta el día 16 de enero de 2009.

Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: Hasta el día 16 de mayo de 2009.

Para su inclusión en la Lista de Espera de plazas, para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias:

Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: Hasta el día 16 de mayo de 2009.

Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: Hasta el día 31 de octubre de 2009.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución, y serán acompañadas del informe/s médico/s (Anexo III).

Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia de los modelos que figuran como Anexos a la presente Resolución.

Sin perjuicio de que los solicitantes puedan formular su solicitud en los plazos y términos establecidos anteriormente, con la finalidad de simplificar trámites, se remitirán comunicaciones singulares a todos los solicitantes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria del año 2008, sus expedientes estén completos.

Sexta. *Instrucción del expediente.*

1. En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del IMSERSO serán competentes para la instrucción del expediente, los órganos que se designen.

En los demás casos, la instrucción del expediente se llevará a cabo por las Direcciones Territoriales y Servicios Centrales del Instituto.

2. Cuando la solicitud se presente personalmente por los interesados, se procederá en ese acto al bastanteo de la documentación y, caso que la misma no estuviese completa, se requerirá al mismo tiempo al interesado para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud en el plazo de diez días y con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que habra de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los demás casos, se procederá también de forma inmediata al bastanteo de la documentación presentada y, caso de que la misma no se halle completa se procederá a la petición de cuantos datos y documentos se precisen, por correo certificado con acuse de recibo, a la mayor urgencia posible, y con indicación al interesado de que transcurridos diez días sin que se hayan presentado los mismos, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que habra de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. *Baremación de los expedientes.*—En el ámbito de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO,

los órganos que éstas designen procederán, en su caso, a la valoración de las solicitudes recibidas conforme al baremo que figura como Anexo IV de la presente Resolución.

En los demás casos, la valoración de las solicitudes se realizará por los Servicios Centrales del Instituto.

Octava. *Remisión de los expedientes.*—Cumplidos los trámites anteriores por parte de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO, remitirán, con carácter inmediato, a la Dirección General del IMSERSO los expedientes o soporte magnético en el que figuren grabados todos los datos de la solicitud e informes médicos y la puntuación obtenida por cada expediente desglosada según las distintas variables contempladas en el baremo.

En todo caso, los expedientes o soporte magnético deberán obrar en poder de la Dirección General del IMSERSO en un plazo no superior a veintidós días desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Novena. *Adjudicación de las plazas.*

1. Valoradas las solicitudes, la Dirección General del IMSERSO dictará, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los periodos, la correspondiente resolución de adjudicación de plazas, que será notificada a los interesados y publicada además en:

Los Servicios Centrales del IMSERSO.

En los Órganos que designen las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO.

Las Direcciones Territoriales del IMSERSO.

2. Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, la atribución de las ofertadas a cada provincia es la que figura en el Anexo V.

Si en alguna de las provincias no se cubriera su cupo de plazas, por insuficiencia de solicitudes o por no disponerse de plazas en los balnearios y turnos solicitados, las que queden disponibles se distribuirán de la siguiente forma:

En una primera fase, entre los solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza de las demás provincias de su Comunidad Autónoma.

De persistir estos resultados, las plazas disponibles se distribuirán entre todos los solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza.

3. Finalizado cada uno de los procesos de adjudicación de plazas, se crearán dos Listas de Espera formadas por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación:

La primera Lista de Espera se creará tomando en consideración exclusivamente la primera preferencia de los solicitantes de plaza.

La segunda Lista de Espera se creará tomando en consideración la totalidad de preferencias de los solicitantes de plaza.

El objeto de estas Listas de Espera es el de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias.

Se utilizará la primera Lista de Espera para la cobertura de vacantes en turnos cuyo comienzo se produzca hasta los sesenta días siguientes a la fecha de cobertura. La segunda Lista de Espera se utilizará para la cobertura del resto de vacantes.

Décima. *Cancelación de la plaza obtenida.*—En el supuesto de que un beneficiario no abone la cantidad estipulada en concepto de reserva de plaza, de acuerdo con lo especificado en la instrucción cuarta, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir su vacante.

Asimismo, se cancelarán las plazas de aquellos beneficiarios que no abonen a la estación termal, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por las plazas adjudicadas.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas reguladas por la presente Resolución, implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte del interesado, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

Madrid, 4 de diciembre de 2008.—La Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Pilar Rodríguez Rodríguez.

ANEXO I

Programa de Termalismo Social del IMSERSO

Balnearios participantes en el año 2009

COMUNIDAD AUTONOMA			TRATAMIENTOS	MESES EN LOS QUE SE DESARROLLAN LOS TURNOS												Precio por plaza y turno			Acercamiento
PROVINCIA Y LOCALIDAD				BALNEARIO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	A	B	C	
					Euros	Euros	Euros												
ANDALUCIA																			
ALMERIA	ALHAMA DE ALMERIA	SAN NICOLAS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60		
CADIZ	CHICLANA	CHICLANA	1 - 2	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	331,60	381,60	416,60		
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	X		361,80	411,80	446,80	*	
GRANADA	GRAENA	GRAENA (Hostal Montual y Soledad)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		244,40	294,40	329,40	*	
GRANADA	LANJARON	LANJARON - 1 (Resto Hoteles)	1 - 3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	244,40	294,40	329,40		
GRANADA	LANJARON	LANJARON - 2 (Hoteles 3 estrellas)	1 - 3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60		
GRANADA	VILLANUEVA DE LAS T.	ALICUN DE LAS TORRES	1 - 2	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60	*	
JAEN	CANENA	SAN ANDRES	1 - 3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	300,60	350,60	385,60	*	
ARAGON																			
HUESCA	VILAS DE TURBON	VILAS DEL TURBON	1 - 4	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	331,60	381,60	416,60	*	
TERUEL	MANZANERA	EL PARAISO	1 - 3		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	361,80	411,80	446,80	*	
ZARAGOZA	ALHAMA DE ARAGON	TERMAS PALLARES	1 - 2	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	361,80	411,80	446,80	*	
ZARAGOZA	JARABA	BAÑOS DE SERON	1 - 4	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	331,60	381,60	416,60	*	
ZARAGOZA	JARABA	LA VIRGEN	1 - 4	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	244,40	294,40	329,40	*	
ZARAGOZA	JARABA	SICILIA	1 - 4	X	X	X	X						X	X	361,80	411,80	446,80	*	
ZARAGOZA	PARACUELLOS DE JILOCA	PARACUELLOS DE JILOCA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60	*	
BALEARES																			
BALEARES	CAMPOS DEL PUERTO	SAN JUAN	1 - 5			X	X	X	X		X	X			244,40	294,40	329,40	*	
CANTABRIA																			
CANTABRIA	ALCEDA	ALCEDA	1 - 2	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	331,60	381,60	416,60		
CANTABRIA	CALDAS DE BESAYA	CALDAS DE BESAYA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	244,40	294,40	329,40		
CANTABRIA	LIERGANES	LIERGANES - 1 (Hotel Miera)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	361,80	411,80	446,80		
CANTABRIA	LIERGANES	LIERGANES - 2 (Hotel Termas)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	300,60	350,60	385,60		
CANTABRIA	LIERGANES	LIERGANES - 3 (Gran Hotel)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	361,80	411,80	446,80		
CANTABRIA	PEÑARRUBIA-LA HERMIDA	LA HERMIDA	1 - 2	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	331,60	381,60	416,60	*	
CANTABRIA	PUENTE VIESGO	PUENTE VIESGO	1 - 2	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	361,80	411,80	446,80		
CASTILLA LA MANCHA																			
ALBACETE	REOLID	LA ESPERANZA	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	X		331,60	381,60	416,60	*	
ALBACETE	REOLID	BAÑOS DE BENITO	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	361,80	411,80	446,80	*	
ALBACETE	VILLATOYA	BAÑOS DE LA CONCEPCION	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	361,80	411,80	446,80	*	
ALBACETE	YESTE	TUS	1 - 2		X	X	X	X			X	X			331,60	381,60	416,60	*	
CIUDAD REAL	FUENCALIENTE	FUENCALIENTE	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	244,40	294,40	329,40	*	
CIUDAD REAL	STA. CRUZ DE MUDELA	CERVANTES	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	361,80	411,80	446,80		
GUADALAJARA	TRILLO	CARLOS III	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	361,80	411,80	446,80		
CASTILLA Y LEON																			
BURGOS	CORCONTE	CORCONTE	1 - 4	X	X	X	X	X	X	X	X	X			331,60	381,60	416,60	*	
BURGOS	VALDELAJEJA	VALDELAJEJA	1 - 2			X	X	X	X						361,80	411,80	446,80	*	
LEON	CALDAS DE LUNA	CALDAS DE LUNA	1 - 2			X	X	X		X	X	X			244,40	294,40	329,40	*	
SALAMANCA	RETORTILLO	RETORTILLO	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	X		331,60	381,60	416,60	*	
SALAMANCA	VEGA DE TIRADOS	LEDESMA	1 - 2	X	X	X	X	X	X		X	X	X		361,80	411,80	446,80	*	
VALLADOLID	MEDINA DEL CAMPO	PALACIO DE LAS SALINAS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60	*	
ZAMORA	ALMEIDA DE SAYAGO	ALMEIDA - 1 (Posada Real)	1 - 2	X	X	X	X	X			X	X			213,40	263,40	298,40	*	
ZAMORA	ALMEIDA DE SAYAGO	ALMEIDA - 2 (H. Balneario)	1 - 2	X	X	X	X	X				X			244,40	294,40	329,40	*	
CATALUÑA																			
BARCELONA	ARENYS DE MAR	TITUS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60		
BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	BROQUETAS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60		
BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	TERMAS VICTORIA	1 - 2	X	X						X	X	X		331,60	381,60	416,60		
BARCELONA	CALDES D' ESTRAC	CALDES D' ESTRAC	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60		
GIRONA	CALDAS DE MALAVELLA	PRATS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60		
GIRONA	STA. COLOMA DE FARNES	TERMAS ORION	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60	*	
LLEIDA	CALDES DE BOI	CALDES DE BOÍ (H. Caldas)	1 - 2			X	X	X			X	X			300,60	350,60	385,60	*	
LLEIDA	ELS BANYS DE SANT VICEN	SAN VICENTE	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	244,40	294,40	329,40	*	
TARRAGONA	COMARRUGA	COMARRUGA	1 - 2	X	X	X	X	X			X	X	X	X	361,80	411,80	446,80		
TARRAGONA	VALLFOGONA RIUCORB	VALLFOGONA	1 - 3		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60	*	
COMUNIDAD VALENCIANA																			
CASTELLON	MONTANEJOS	MONTANEJOS (Varios Hoteles)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	244,40	294,40	329,40	*	
CASTELLON	VILLAVIEJA DE NULES	BALNEARIOS DE VILLAVIEJA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	244,40	294,40	329,40	*	

COMUNIDAD AUTONOMA	PROVINCIA Y LOCALIDAD	BALNEARIO	TRATAMIENTOS	MESES EN LOS QUE SE DESARROLLAN LOS TURNOS												Precio por plaza y turno			Acercamiento	
				FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	A	B	C			
															Euros	Euros	Euros			
VALENCIA	COFRENTES	HERVIDEROS DE COFRENTES	1 - 3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60	*
VALENCIA	CHULILLA	CHULILLA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60	*
VALENCIA	CALLES	VERCHE	1 - 5		X	X	X	X					X	X	X	244,40	294,40	329,40	*	
VALENCIA	FUENTEPODRIDA	DEL CABRIEL (antes Fuentepodrida)	1 - 5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	244,40	294,40	329,40	*	
EXTREMADURA																				
BADAJOS	ALANGE	ALANGE-1 (H. Marín y La Cordobesa)	1 - 6	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	244,40	294,40	329,40		
BADAJOS	ALANGE	ALANGE - 2 (H. Acualange y Varinia)	1 - 6	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60		
BADAJOS	PUEBLA DE SANCHO P.	EL RAPOSO	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	361,80	411,80	446,80	*	
CACERES	BAÑOS DE MONTEMAYOR	MONTEMAYOR (Varios Establecim.)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	244,40	294,40	329,40		
CACERES	BROZAS	BROZAS - 1 (H. La Laguna)	1 - 2				X	X	X	X	X	X	X	X	X	213,40	263,40	298,40	*	
CACERES	BROZAS	BROZAS - 2 (H. Balneario)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	244,40	294,40	329,40	*	
CACERES	HERVAS	EL SALUGRAL (H.Balneario-H.Hervás)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60	*	
CACERES	MONTANCHEZ	FUENTES DEL TRAMPAL	1 - 5		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	244,40	294,40	329,40	*	
CACERES	JERTE	VALLE DEL JERTE	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60	*	
GALICIA																				
A CORUÑA	BRION (SANTIAGO DE C.)	COMPOSTELA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	361,80	411,80	446,80		
A CORUÑA	CARBALLO	BAÑOS VIEJOS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60		
A CORUÑA	ARTEIXO	ARTEIXO	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	244,40	294,40	329,40		
LUGO	LUGO	TERMAS ROMANAS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	361,80	411,80	446,80		
LUGO	PALAS DE REI	RIO PAMBRE - 1 (H. La Cabaña)	1 - 2	X	X	X	X					X	X	X	300,60	350,60	385,60	*		
LUGO	PALAS DE REI	RIO PAMBRE - 2 (H. Balneario)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60	*	
OURENSE	ARNOIA	ARNOIA	1 - 5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60	*	
OURENSE	BAÑOS DE MOLGAS	MOLGAS (H. Balneario y H. Ansuña)	1 - 4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	244,40	294,40	329,40		
OURENSE	LAIAS	LAIAS	1 - 3	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	361,80	411,80	446,80	*	
OURENSE	CARBALLINO	CARBALLINO	1 - 3		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	244,40	294,40	329,40		
OURENSE	LOBIOS	LOBIOS	1 - 3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	361,80	411,80	446,80	*	
PONTEVEDRA	CALDAS DE REYES	ACUÑA - 1 (H. Resort)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	300,60	350,60	385,60		
PONTEVEDRA	CALDAS DE REYES	ACUÑA - 2 (H. Balneario)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60		
PONTEVEDRA	CALDAS DE REYES	DAVILA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	244,40	294,40	329,40		
PONTEVEDRA	CADELAS DE TUY	CADELAS DE TUY	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	244,40	294,40	329,40		
PONTEVEDRA	CUNTIS	TERMAS DE CUNTIS	1 - 5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	361,80	411,80	446,80		
PONTEVEDRA	MERZA-VILA DE CRUCES	BAÑOS DA BREA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60	*	
LA RIOJA																				
LA RIOJA	ARNEDILLO	ARNEDILLO - 1 (H. Olivar)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	300,60	350,60	385,60		
LA RIOJA	ARNEDILLO	ARNEDILLO - 2 (H. Spa)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	361,80	411,80	446,80		
MURCIA																				
MURCIA	ARCHENA	ARCHENA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	361,80	411,80	446,80	*	
MURCIA	FORTUNA	LEANA - 1 (Hotel España)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	244,40	294,40	329,40	*	
MURCIA	FORTUNA	LEANA - 2 (H. Balneario y Victoria)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	361,80	411,80	446,80	*	
NAVARRA																				
NAVARRA	FITERO	BAÑOS DE FITERO (Dos hoteles)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	361,80	411,80	446,80	*	
NAVARRA	ELGORRIAGA	ELGORRIAGA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60		
PAIS VASCO																				
GUIPUZCOA	ZESTOA	CESTONA	1 - 3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	361,80	411,80	446,80		
VIZCAYA	AREATZA - VILLARO	AREATZA - VILLARO	1 - 2								X	X	X	X	X	331,60	381,60	416,60		
VIZCAYA	CARRANZA	TERMAS EL MOLINAR	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	244,40	294,40	329,40		

A Precio por plaza y turno para los meses de Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre.

B Precio por plaza y turno para los meses de Abril, Mayo y Octubre.

C Precio por plaza y turno para los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Nota: Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurren más días del turno.

* Con Transporte de acercamiento gratuito, desde la localidad más cercana que tenga transporte público, hasta la estación termal, al comienzo y finalización del turno.

Tratamientos termales.-1 : Reumatológico. 2 : Respiratorio. 3 : Digestivo. 4 : Renal y Vías Urinarias. 5 : Dermatológico. 6 : Nervios.

Plazo para la presentación de solicitudes :

-- Para los turnos de los meses de febrero hasta agosto ambos inclusive:

- Con prioridad en la adjudicación de plazas **Hasta el día 16 de enero de 2009**

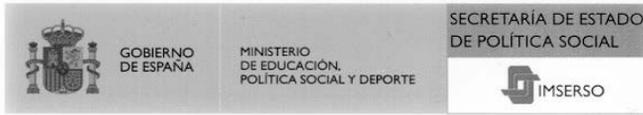
- Para su inclusión, en el orden que corresponda, en la Lista de Espera de plazas **Hasta el día 16 de mayo de 2009**

-- Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre ambos inclusive:

- Con prioridad en la adjudicación de plazas: **Hasta el día 16 de mayo de 2009**

- Para su inclusión, en el orden que corresponda, en la Lista de Espera de plazas **Hasta el día 31 de octubre de 2009**

ANEXO II



Espacio reservado para sello de registro

SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS DEL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL

1. Apellidos del solicitante (en matrimonios se indicará el cónyuge que percibe la pensión, en caso que solo uno la perciba)		2. Nombre del solicitante	
3. Sexo del solicitante	4. Estado Civil del solicitante	5. Nº del DNI del solicitante	6. Fecha de nacimiento del solicitante Día Mes Año
7. Domicilio (calle, número, escalera y piso)		8. Nº del teléfono	9. Nº del teléfono móvil
10. Nº del FAX	11. Localidad del domicilio		12. Cód. Postal
13. Provincia del domicilio		14. Correo electrónico	
15. Apellidos del cónyuge		16. Nombre del cónyuge	
17. Sexo del cónyuge	19. Nº del DNI del cónyuge	20. Fecha de nacimiento del cónyuge Día Mes Año	
21. FAMILIAS NUMEROSAS.- Tipo de familia numerosa		22. FAMILIAS NUMEROSAS.- NUMERO DE CARNET EN VIGOR	

23. Cumplimentar solo en el supuesto de que quiera unir su solicitud a la de otra persona (En este caso, deben pedir los mismos balnearios y turnos y en el mismo orden)

Apellidos del titular de la otra solicitud: _____ Nombre del titular de la otra solicitud: _____

Nº DNI titular de la otra solicitud: _____

24. BALNEARIOS SOLICITADOS

1.º _____ 2.º _____

3.º _____ 4.º _____

25. PLAZAS SOLICITADAS: Para el solicitante: _____ Para el cónyuge: _____ Para ambos cónyuges: _____

26. MESES EN LOS QUE DESEA DISFRUTAR DE PLAZA (Si el turno se desarrolla durante días de 2 meses, se considera que pertenece al mes en que transcurran mas días del turno)

1.º _____ 2.º _____ 3.º _____ 4.º _____

18. DATOS ECONÓMICOS			
SOLICITANTE		CONYUGE	
Clase de pensión (Jubilación, Invalidez, Viudedad, Orfandad, etc.)	Cuantía mensual Euros Cent.	Clase de pensión (Jubilación, Invalidez, Viudedad, Orfandad, etc.)	Cuantía mensual Euros Cent.
OTROS INGRESOS PERIÓDICOS DISTINTOS A LAS PENSIONES DE CUALQUIERA DE LOS DOS CONYUGES (Salario del cónyuge en activo, Rentas de Capital o Agrarias, Alquileres, etc.) - CUANTÍA MEDIA MENSUAL:			Euros.

20. DECLARACIÓN: - Que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la ayuda concedida.
 - Mi compromiso de autorizar al IMERSO para que pueda verificar los datos reflejados en la presente solicitud con los que obran en la Administración y en la Seguridad Social.
 - Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado, de entre los por mí solicitados, salvo que por causa de fuerza mayor, que deberé acreditar suficientemente, deba renunciar a la plaza.
 - Mi compromiso de abonar, en el momento en que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza y, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada.

_____, a _____ de _____ de 20 _____
 Firma :

Nota: Los datos de unión de dos solicitudes y los referidos a las Familias Numerosas sólo se cumplimentarán si el solicitante desea sean tomados en consideración para la resolución de su expediente. **No es obligatoria la cumplimentación de los datos reflejados en letra de color verde.**

ANEXO III

INFORMES MÉDICOS ANEXOS A LA SOLICITUD DE TERMALISMO SOCIAL

IMPRESINDIBLE INDICAR EL NOMBRE DEL PACIENTE

Si la plaza que solicitan es para el matrimonio, deben aportar informe médico de los dos cónyuges.	Paciente D.: (Indicar SI o NO) 1. <input type="checkbox"/> 2. <input type="checkbox"/> 3. <input type="checkbox"/>	Paciente Dña.: (Indicar SI o NO) 1. <input type="checkbox"/> 2. <input type="checkbox"/> 3. <input type="checkbox"/>
1) Se vale por sí mismo para las actividades de la vida diaria 2) Presenta alteraciones del comportamiento que impidan la convivencia en un Centro Residencial 3) Padece enfermedad infecto-contagiosa En caso afirmativo, indicar cuál		
4) Indique SÓLO en caso de presentar PATOLOGÍA GRAVE A) Cardio-Vascular, B) Digestiva y/o Hepática, C) Renal, D) Endocrina, E) Neurológica y F) Respiratoria 5) En el caso de presentar alguno/s de los siguientes procesos, téchese el apartado/s correspondiente/s : A) Caquexia o estado general muy deteriorado, B) I.A.M. o Accidente Cerebro - Vascular RECIENTE, C) T.B.C. RECIENTE, D) Procesos Neoplásicos, E) Ulceras Varicosas y F) Cirugía RECIENTE	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
DIAGNOSTICO ORIENTATIVO DE LAS ENFERMEDADES QUE PADECEN : <i>(Es muy importante indicar tiempo de evolución y estado actual, al menos de las patologías señaladas en los apartados previos, que pueden interpretarse como CONTRAINDICACION a la cura termal.)</i>		
TRATAMIENTOS ACTUALES :		
Indicar tipo de tratamiento/s termal/es adecuado/s : A) Reumatológico, B) Respiratorio, C) Digestivo, D) Renal y vías urinarias, E) Dermatológico y F) Neuropsíquico	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> N° <input type="checkbox"/> Unilateral <input type="checkbox"/> Bilateral <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> N° <input type="checkbox"/> Unilateral <input type="checkbox"/> Bilateral <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>
Si ha señalado : A) Reumatológico Número de articulaciones afectadas y lateralidad Indicar cuál o cuáles : A) Cadera o rodilla, B) Columna, C) Hombro, D) Muñeca o mano, E) Codo y F) Tobillo o pie Señalar si existe(n) : A) Impotencia funcional, B) Dolor, C) Deformidad y D) Rigidez	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>
Si ha señalado : B) Respiratorio Padece enfermedad de : A) Vías respiratorias altas y/o B) Vías respiratorias bajas Indicar si existe, de forma importante: A) Clínica llamativa, B) Auscultación bronco pulmonar severa, C) Alteraciones radiológicas importantes y D) Alteraciones gasométricas severas Número de reagudizaciones en el último año	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>
Si ha señalado : C) Digestivo, D) Renal y vías urinarias E) Dermatológico y F) Neuropsíquico Número de procesos agudos en el último año	N° <input type="checkbox"/>	N° <input type="checkbox"/>
SEÑALAR ANTECEDENTES PERSONALES Y OBSERVACIONES DE INTERÉS :		
	Informe emitido por el Dr. colegiado nº Sello o Etiqueta Adhesiva Firma y fecha	Informe emitido por el Dr. colegiado nº Sello o Etiqueta Adhesiva Firma y fecha

2. Situación económica.

En esta variable se valoraran los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso, de su cónyuge.

Si la solicitud presentada corresponde a un matrimonio, para el cálculo de la puntuación se dividirán los ingresos totales por 1,33.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos.

TRAMOS DE INGRESOS EN EUROS	PUNTUACIÓN
Hasta pensión mínima jubilación para mayores 65 años con cónyuge a cargo, inclusive	50
Desde la pensión mínima a la que se hace la referencia en el apartado anterior hasta 750,00	45
Desde 750,01 a 900,00	40
Desde 900,01 a 1.050,00	35
Desde 1.050,01 a 1.200,00	30
Desde 1.200,01 a 1.350,00	25
Desde 1.350,01 a 1.500,00	20
Desde 1.500,01 a 1.650,00	15
Desde 1.650,01 a 1.800,00	10
Desde 1.800,01 a 1.950,00	5
Más de 1.950,01	0

3. Edad.

En esta variable se valora la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la Tercera Edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada dos años en que se superen los 60 años de edad. La referencia para la valoración será la edad del solicitante al día 31 de diciembre del año en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 10 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

4. No haber disfrutado de plaza en el Programa en años anteriores.

Por medio de esta variable se favorece el que accedan al Programa nuevos solicitantes.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 24 puntos, distribuidos de la siguiente manera :

- Solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, habiéndolo solicitado : 24 puntos.
- Solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, no habiéndolo solicitado : 12 puntos
- Solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el último año: 9 puntos
- Solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el penúltimo año: 6 puntos
- Solicitantes que han disfrutado de plazas los dos últimos años : 0 puntos.

Para la valoración de las solicitudes de matrimonios se tomará en consideración la situación de ambos cónyuges, y será necesario que los dos reúnan los mismos requisitos en cuanto a participación para obtener una mayor puntuación.

ANEXO IV

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE PLAZA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE TERCERISMO SOCIAL

En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Tercerismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, se ponderan las siguientes variables :

- Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.
- Situación económica de los solicitantes.
- Edad de los solicitantes.
- El no haber disfrutado de plaza en los años anteriores.
- Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa.
- Otras circunstancias excepcionales no contempladas en las variables anteriores.

1. Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.

Para poder tomar parte en el Programa es requisito imprescindible que el beneficiario de la plaza precise el tratamiento o tratamientos termales solicitados.

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o dos de los tipos de tratamientos incluidos en el Programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe o certificado médico que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios :

TIPO DE TRATAMIENTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p>1. En el supuesto de precisar un único tipo de tratamiento termal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el tratamiento solicitado es para afecciones reumatológicas o respiratorias <ul style="list-style-type: none"> • En caso de afecciones reumatológicas : Se valorará las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidad, rigidez, etc.. • En caso de precisar tratamiento respiratorio : Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, así como si existe, de forma importante, clínica llamativa, auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones radiológicas importantes o alteraciones gasométricas severas). • Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el Programa..... <ul style="list-style-type: none"> • En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se haya sufrido en el último año, así como su tipo. 	Hasta 40 puntos

<p>2. En el supuesto de precisar dos tipos de tratamiento termal :</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Tratamiento principal:</u> Reumatológico o respiratorio Resto de tratamientos • <u>Tratamiento secundario:</u> Reumatológico o respiratorio, no considerados como tratamiento principal y resto de tratamientos 	<p>Hasta 40 puntos Hasta 20 puntos Hasta 10 puntos</p>
---	---

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

5. Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de familias numerosas, por medio de esta variable se prima la situación de pertenencia a familia numerosa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta la categoría en la que está clasificada la familia numerosa. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 24 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios

- Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa de categoría general : 12 puntos.
- Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa de categoría especial: 24 puntos.

6. Otras circunstancias excepcionales no contempladas en las variables anteriores.

Por medio de esta variable se contemplan otras circunstancias excepcionales de los solicitantes, no valoradas al baremar las variables anteriores.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 10 puntos.

Si una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existan expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento del solicitante.

Por otra parte, si dos solicitantes desean que sus expedientes se unan entre sí de tal forma que en el proceso de adjudicación de plazas se adjudique plaza a los dos o a ninguno de ellos, deberán rellenar el apartado correspondiente de la solicitud y cumplir las instrucciones que en la misma se señalan.

En este caso, sus expedientes se baremarán de forma individual y la valoración final, en los dos procesos generales de adjudicación de plazas contemplados en la instrucción novena de la Resolución de convocatoria, será igual a la media aritmética de sus puntuaciones.

En el supuesto de pensionistas que, haciendo uso de la posibilidad contemplada en la instrucción novena, punto 2º de la Orden de 15 de marzo de 1989, hayan presentado solicitud para las dos fases del Programa y en la primera fase del mismo hayan disfrutado de plaza, en el expediente de la segunda fase se aplicará el baremo y de la puntuación final obtenida, se deducirán 60 puntos, para posibilitar que estos expedientes queden en la Lista de Espera de plazas a continuación de los últimos solicitantes que no haya disfrutado de un turno.

DISTRIBUCION PROVINCIAL DE LAS PLAZAS

Comunidad Autónoma y Provincia	Plazas asignadas a cada provincia
Andalucía	42.500
ALMERIA	2.875
CADIZ	5.300
CORDOBA	5.275
GRANADA	5.150
HUELVA	2.850
JAEN	4.575
MALAGA	7.100
SEVILLA	9.375
Aragón	10.650
HUESCA	2.100
TERUEL	1.575
ZARAGOZA	6.975
Principado de Asturias	9.475
ASTURIAS	9.475
Cantabria	4.150
CANTABRIA	4.150
Castilla - La Mancha	14.225
ALBACETE	2.650
CIUDAD REAL	3.850
CUENCA	2.075
GUADALAJARA	1.425
TOLEDO	4.225
Castilla y León	22.925
AVILA	1.775
BURGOS	3.100
LEON	4.825
PALENCIA	1.675
SALAMANCA	3.300
SEGOVIA	1.450
SORIA	1.050
VALLADOLID	3.400
ZAMORA	2.350
Cataluña	44.175
BARCELONA	32.625
GIRONA	4.000
LLEIDA	3.225
TARRAGONA	4.325

Anexo V

Comunidad Autónoma y Provincia	Plazas asignadas a cada provincia
Comunidad Valenciana	24.700
ALICANTE	8.375
CASTELLON	3.175
VALENCIA	13.150
Extremadura	7.275
BADAJOS	4.275
CACERES	3.000
Galicia	20.175
A CORUÑA	7.525
LUGO	3.675
OURENSE	3.450
PONTEVEDRA	5.525
Islas Baleares	4.550
BALEARES	4.550
Islas Canarias	6.725
LAS PALMAS	3.175
STA. CRUZ TENERIFE	3.550
La Rioja	1.900
LA RIOJA	1.900
Madrid	27.700
MADRID	27.700
Murcia	5.975
MURCIA	5.975
Navarra	3.525
NAVARRA	3.525
Pais Vasco	12.950
ALAVA	1.550
GUIPUZCOA	4.200
VIZCAYA	7.200
Ceuta	275
Melilla	225
Espanoles del exterior	550
PLAZAS TOTALES	250.000